

**22805** RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa «El Pueyo» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa «El Pueyo», de Villamayor (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 20.535.625 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 5.133.906 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 4 de septiembre de 1987.—El Director general, Juan José Burgaz López.

**22806** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa del Campo «San Roque» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa del Campo «San Roque», de Pedrola (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 5.191.540 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 1.557.462 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.—El Director general, Juan José Burgaz López.

**22807** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo C.4587.06, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección, marca «Esmoca», modelo C.4587.06, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 90-90 S. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 90-90 S DT. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 100-90 S. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 100-90 S DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8718.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22808** ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete con sede en Murcia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don César Lapaz Lapaz.

Ilmos. Sres: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don César Lapaz Lapaz, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resoluciones de 3 de noviembre y 14 de febrero de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas y del Ministerio de Administración Territorial, sobre pensión de viudedad y rescate de capital, seguro de vida, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete con sede en Murcia, con fecha 19 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del motivo de inadmisibilidad del recurso contencioso invocado en los presentes autos y entrando en el fondo del asunto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Lapaz Lapaz contra las resoluciones de 3 de noviembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas y de 14 de febrero de 1986 del Ministerio de Administración Territorial en cuanto que dichas disposiciones son conformes a derecho y no vulneran el ordenamiento jurídico y con ello las consecuencias inherentes a este pronunciamiento y sin hacer expresa condena en las costas del procesado.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.